



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE JUNIO DEL AÑO 2021

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde-Presidente

Don Manuel F. Macías Herrera

Sres. Miembros de la J.G.L.

Doña Jenifer Gutiérrez Flores
Don Antonio de la Flor Grimaldi
Doña Isabel M^a Quintero Fernández
Doña M^a Isabel Gautier Bolaños

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino

Interventor:

Manuel Javier Cabeza Martínez.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 25 de junio de 2.021, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

No asiste:

Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

Cerciorado el Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2021, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 427/20 Aprobación de los Planes de autoprotección de incendios forestales comprendidos en los Parques Eólicos Rancho Viejo, Las Monjas y Los Almeriques.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el escrito presentado por parte de EOLICA LA JANDA S.L., expte. Nº 427/2020.

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	1/35





Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 14 de junio de 2021.

Vistos los antecedentes siguientes:

“Primero.- Con fecha 27 de julio de 2020 y registrado con el número 4.610 de entrada en el Excmo. Ayuntamiento, escrito en el que se expone que *“en cumplimiento de las obligaciones que en materia de Prevención establece el DECRETO 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, presenta ante este organismo la siguiente documentación:*

PLAN DE AUTOPROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES P.E. RANCHO VIEJO

PLAN DE AUTOPROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES P.E. LOS ALMERIQUES

PLAN DE AUTOPROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES P.E. LAS MONJAS

Solicitando que, se tenga por presentado la documentación que le acompaña, en tiempo y forma y en su virtud proceda a su homologación.

Segundo.- Ante la falta de medios técnicos especializados se requiere asistencia al servicio de asistencia a municipios de la Excma. Diputación Provincial que con fecha 14 de octubre de 2020 emite informe en el que se indica una cuestión a subsanar, que una solventada permitiría la aprobación del documento presentado.

Tercero.- Con fecha 9 de noviembre de 2021 se requiere al interesado que presente la documentación complementaria de acuerdo con lo informado por servicio de asistencia a municipios de la Excma. Diputación Provincial. Presentándose escrito por parte de los interesados el 9 de diciembre de 2020, adjuntándose la documentación correspondiente.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

A. **“Primera.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales los Planes de Autoprotección tendrán por objeto establecer las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales y la atención de las emergencias derivadas de los mismos que deban realizar aquellas empresas, núcleos de población aislada, urbanizaciones «campings», e instalaciones o actividades ubicadas en Zonas de Peligro, así como las asociaciones o empresas con fines de explotación forestal que realicen labores de explotación dentro de dichas zonas.

Como contenido mínimo, los Planes de Autoprotección incluirán su ámbito de referencia, las actividades de vigilancia y detección previstas como complemento

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	2/35



de las incluidas en los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales, la organización de los medios materiales y humanos disponibles, y las medidas de protección, intervención de ayudas exteriores y evacuación de las personas afectadas.

Los planes de autoprotección serán elaborados, con carácter obligatorio y bajo su responsabilidad, por los titulares, propietarios, asociaciones o entidades urbanísticas colaboradoras o representantes de núcleos de población aislada, urbanizaciones, «campings», empresas e instalaciones o actividades ubicadas en Zonas de Peligro.

Para su inclusión en los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales, los Planes de Autoprotección se presentarán en el municipio o municipios correspondientes en los plazos y condiciones que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de la colaboración que pueda prestar la Consejería competente en materia forestal.

Corresponde a las Entidades Locales la aprobación de los planes a los que se refiere el apartado anterior.

Segunda.- El contenido del Plan de Autoprotección presentado se atiene a lo dispuesto en el artículo 4.5.2 del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre de acuerdo con lo informado por el servicio de asistencia a municipios de la Excm. Diputación Provincial de fecha 14 de octubre de 2020

Tercera.- Considerando lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales, en concreto en el art. 24-2, art. 32-c), así como el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, modificado por el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, art. 33 del mismo.

Cuarta.- Así mismo, corresponde a las Entidades Locales la aprobación de los Planes de Autoprotección de conformidad con el art. 44 de la citada Ley 5/99, en relación con el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Quinta.- Por ello, vista la documentación que configura el expediente que se tramita, así como la normativa aplicable, se constata que se ha seguido el procedimiento establecido en la legislación referida (Ley 5/1999, de 29 de junio, y Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales,), entiendo que no existe inconveniente, para que por el órgano competente se aprueben los Planes de Autoprotección de Incendios Forestales comprendidos en los Parques Eólicos Rancho Viejo, Las Monjas y Los Almeriques, presentado por EÓLICA LA JANDA S.L.”

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	3/35





Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar los Planes de Autoprotección de Incendios Forestales comprendidos en los Parques Eólicos Rancho Viejo, Las Monjas y Los Almeriques, presentado por EÓLICA LA JANDA S.L.

Segundo.- Que se de traslado para su conocimiento y a los efectos oportunos al Centro Operativo Provincial, a través de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, se incluyan o integren como anexo en el PLEIF, o en su caso en el Plan de Emergencia Municipal y se notifique a los interesados titulares de los parques eólicos.”

2.2.- Expedientes del área de Urbanismo nº 592/20.Licencia de ocupación de vivienda en C/ San Francisco de Asís, nº 9

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de ocupación que se reseña:
Solicitante: D. Juan José Ortega Mota.
Fecha de la solicitud: 26.08.2020, registro de entrada nº 2020005183
Expte.: 592/2020
Objeto: licencia de ocupación vivienda.
Lugar: c/ San Francisco de Asís, 9 en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 09.03.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 10 de marzo de 2021.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días,

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	4/35





subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 21.06.2021.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 676/20.Licencia de obras en Avda. de México, parcela 23.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:
Solicitante: D. José Luís Fernández Mateos.

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	5/35





Fecha de la solicitud: 29.09.2020, registro de entrada nº 2020006255
Expte.: 676/2020
Objeto: licencia para finalización de obras de construcción de vivienda.
Lugar Avda. de México, parcela 23 en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 28.12.2020, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 5 de febrero de 2021.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 21.06.2021.

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	6/35





Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 881/20. Licencia de obras en Paraje Vallehermoso, P. 72, p. 3.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Solicitante: D. Antonio Barbera Moreno.

Fecha de la solicitud: 14.12.2020, registro de entrada nº 2020008731.

Expte.: 881/2020

Objeto: licencia de obras para instalación fotovoltaica.

Lugar: Paraje Vallehermoso, Parcela 3 de polígono 72 en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 12.01.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 18 de enero de 2021.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	7/35



deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 21.06.2021.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 49/21. Licencia de obras en Paraje Cucarrete, P. 64, p. 2.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:
Solicitante: DEHESA DE ESPARTINAS S.L.
Fecha de la solicitud: 27.01.2021, registro de entrada nº 2021000473
Expte.: 49/2021

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	8/35





Objeto: licencia para instalación fotovoltaica de autoconsumo .
Lugar: Paraje Cucarrete, polígono 64, parcela 2 en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 08.02.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 17 de febrero de 2021.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 21.06.2021.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	9/35





Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 50/21. Licencia de obras en Paraje Cucarrete, P. 64, p. 2.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:
Solicitante: DEHESA DE ESPARTINAS S.L.
Fecha de la solicitud: 27.01.2021, registro de entrada nº 2021000474
Expte.: 50/2021
Objeto: licencia para instalación fotovoltaica de autoconsumo de 26 kw .
Lugar: Paraje Cucarrete, polígono 64, parcela 2 en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 08.02.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 17 de febrero de 2021.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	10/35





Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 21.06.2021.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

2.7.- Expediente del área de Urbanismo nº 62/21. Licencia de obras en C/ Alarcón.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:
Solicitante: D. Juan José Acosta Rodríguez
Fecha de la solicitud: 01.02.2021, registro de entrada nº 2021000635
Expte.: 62/2021
Objeto: Licencia para vallado de solar.
Lugar: c/ Alarcón en Medina Sidonia.

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	11/35



Visto que con fecha 15.02.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 23 de febrero de 2021.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 21.06.2021.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	12/35





Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

2.8.- Expediente del área de Urbanismo nº 77/21. Licencia de obras en C/ Arrieros, 3-Ganado, 11

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:
Solicitante: D^a Isabel Benítez Collantes
Fecha de la solicitud: 05.02.2021, registro de entrada nº 2021000787
Expte.: 77/2021
Objeto: Licencia para apertura de hueco en fachada
Lugar: c/ Arrieros, 3- c/ Ganado, 11 en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 25.02.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 25 de febrero de 2021.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	13/35





Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 21.06.2021.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

2.9.- Expediente del área de Urbanismo nº 235/21 Aprobación de los Planes de autoprotección de incendios forestales comprendidos en la Subestación Eléctrica Transformadora “Medina Norte”

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el escrito presentado por parte de D. Ricardo Sancho Benito, en nombre de Comunidad de Bienes “Promotores Zede Arcos”, expte. Nº 235/2021.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 14 de junio de 2021.

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	14/35





Vistos los antecedentes siguientes:

“Primero.- Con fecha 23 de marzo de 2021 y registrado con el número 2.115 de entrada en el Excmo. Ayuntamiento, escrito por parte de D. Ricardo Sancho Benito, en nombre de Comunidad de Bienes “Promotores Zede Arcos” en el que se expone que *“en cumplimiento de las obligaciones que en materia de Prevención establece el DECRETO 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, presenta ante este organismo la siguiente documentación:*

PLAN DE AUTOPROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA SUBESTACION ELECTRICA TRANSFORMADORA “MEDINA NORTE”

Solicitando que, se tenga por presentado la documentación que le acompaña, en tiempo y forma y en su virtud proceda a su homologación.

Segundo.- Ante la falta de medios técnicos especializados se requiere asistencia al servicio de asistencia a municipios de la Excma. Diputación Provincial que con fecha 20 de mayo de 2021 emite informe en el que se indica una cuestión a subsanar, que una solventada permitiría la aprobación del documento presentado.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primera.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales los Planes de Autoprotección tendrán por objeto establecer las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales y la atención de las emergencias derivadas de los mismos que deban realizar aquellas empresas, núcleos de población aislada, urbanizaciones «campings», e instalaciones o actividades ubicadas en Zonas de Peligro, así como las asociaciones o empresas con fines de explotación forestal que realicen labores de explotación dentro de dichas zonas.

Como contenido mínimo, los Planes de Autoprotección incluirán su ámbito de referencia, las actividades de vigilancia y detección previstas como complemento de las incluidas en los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales, la organización de los medios materiales y humanos disponibles, y las medidas de protección, intervención de ayudas exteriores y evacuación de las personas afectadas.

Los planes de autoprotección serán elaborados, con carácter obligatorio y bajo su responsabilidad, por los titulares, propietarios, asociaciones o entidades urbanísticas colaboradoras o representantes de núcleos de población aislada, urbanizaciones, «campings», empresas e instalaciones o actividades ubicadas en Zonas de Peligro.

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	15/35



Para su inclusión en los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales, los Planes de Autoprotección se presentarán en el municipio o municipios correspondientes en los plazos y condiciones que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de la colaboración que pueda prestar la Consejería competente en materia forestal.

Corresponde a las Entidades Locales la aprobación de los planes a los que se refiere el apartado anterior.

Segunda.- El contenido del Plan de Autoprotección presentado se atiene a lo dispuesto en el artículo 4.5.2 del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre de acuerdo con lo informado por el servicio de asistencia a municipios de la Excm. Diputación Provincial de fecha 20 de mayo de 2021.

Tercera.- Considerando lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales, en concreto en el art. 24-2, art. 32-c), así como el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, modificado por el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, art. 33 del mismo.

Cuarta.- Así mismo, corresponde a las Entidades Locales la aprobación de los Planes de Autoprotección de conformidad con el art. 44 de la citada Ley 5/99, en relación con el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Quinta.- Por ello, vista la documentación que configura el expediente que se tramita, así como la normativa aplicable, se constata que se ha seguido el procedimiento establecido en la legislación referida (Ley 5/1999, de 29 de junio, y Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales,), entiendo que no existe inconveniente, para que por el órgano competente se aprueben los Planes de Autoprotección de Incendios Forestales comprendidos en la Subestación Eléctrica Transformadora “Medina Norte”, presentado por D. Ricardo Sancho Benito, en nombre de Comunidad de Bienes “Promotores Zede Arcos”.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar los Planes de Autoprotección de Incendios Forestales comprendidos en la Subestación Eléctrica Transformadora “Medina Norte”, presentado por D. Ricardo Sancho Benito, en nombre de Comunidad de Bienes “Promotores Zede Arcos”.

Segundo.- Que se de traslado para su conocimiento y a los efectos oportunos al Centro Operativo Provincial, a través de la Delegación Territorial de Cádiz de la

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	16/35





Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, se incluyan o integren como anexo en el PLEIF, o en su caso en el Plan de Emergencia Municipal y se notifique a los interesados titulares de los parques eólicos.”

2.10.- Expediente del área de Urbanismo nº 384/21. Licencia de obras en C/ Majoletto, 20

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Manuela Candón González

Fecha de solicitud: 27.04.2021 (registro de entrada nº 2021003094).

Nº expediente: 384/2021.

Finalidad de la actuación: canalización de escorrentía de aguas.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Majoletto, 20. Ref. catastro: 2677609TF4227N0001LI en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza vivienda unifamiliar grado 2.

Presupuesto de ejecución material: 700 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.06.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Manuela Candón González, licencia de obras para canalización de escorrentía de aguas en c/ Majoletto, 20. Ref. catastro: 2677609TF4227N0001LI en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	17/35





SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 700 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/219 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 700,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 21,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 21,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 21,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/219:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.11.- Expediente del área de Urbanismo nº 455/21. Licencia de obras en Bda. de la Paz, 97.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	18/35





“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. FRANCISCO NAVARRO AGUILERA

Fecha de solicitud: 20.05.2021 (registro de entrada nº 2021003786).

Nº expediente: 455/2021.

Finalidad de la actuación: elevar pared de patio en 1,5 metros.

Situación y emplazamiento de las obras: Bda. de la Paz, 97 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº4 PROMOCIONES UNITARIAS.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 01.06.2021, que señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Se trata de una obra menor en una vivienda suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº4 PROMOCIONES UNITARIAS según el PGOU vigente, no cumpliendo la actuación solicitada lo dispuesto en el art. 5.2.2.9 del PGOU por cuanto al elevar 1,50 metros la altura del cerramiento del patio la altura del mismo es superior al máximo permitido fijado en 3 metros.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/D^a FRANCISCO NAVARRO AGUILERA, la licencia de obras para elevar pared de patio en 1,5 metros en Bda. de la Paz, 97 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.”

2.12.- Expediente del área de Urbanismo nº 470/21. Licencia de obras en Avda. América, 63.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. José María Pérez Delgado.

Fecha de solicitud: 24.05.2021 (registro de entrada nº 2021003896).

Nº expediente: 470/2021.

Finalidad de la actuación: alicatar fachada 1,20 metros y levantar muros 40 cms.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. de América, 63 en Medina Sidonia.

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	19/35





Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10.06.2021, que señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Se trata de una obra menor de reforma exterior en parcela ubicada en suelo urbano, área de ordenanza residencial adosada (RA) del Plan Parcial SAU-6 "Prado de la Feria".

Los alicatados en fachada no son materiales apropiados para exteriores por cuanto suponen un deterioro para la imagen urbana y suponen un peligro para las personas en caso de rotura, estando prohibida su utilización en el Título 5 del PGOU.

La altura máxima del cerramiento en esta área de ordenanza es de 2,25 metros desde la rasante de la acera, por lo que si se eleva 40 cms. más el cerramiento existente supera dicho límite.

Por lo tanto lo solicitado no cumple con la normativa urbanística de aplicación.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/D^a José María Pérez Delgado, la licencia de obras para alicatar fachada 1,20 metros y levantar muros 40 cms en Avda. de América, 63 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado."

2.13.- Expediente del área de Urbanismo nº 475/21. Licencia de obras en C/ Puerto de Santa María, 5.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

"Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. María Caridad Puya Montero.

Fecha de solicitud: 27.05.2021 (registro de entrada nº 2021004148).

Nº expediente: 475/2021.

Finalidad de la actuación: colocación de piedra cancha en fachada (8 metros).

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Puerto de Santa María, 5, Ref. catastro:7493701TF3379S0036HB en Medina Sidonia.

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	20/35





Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21.06.2021, que señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

La obra pretendida consiste en el revestimiento de la fachada con losa de piedra de cancha en una vivienda ubicada en suelo urbano, área de ordenanza residencial colectiva del Plan Parcial SAU-3 "Ctra. de Chiclana- El Chorrillo".

El revestimiento y acabado predominante de las viviendas en el entorno es enlucido y pintado color blanco de las fachadas, que es acorde con los acabados del casco antiguo de Medina Sidonia.

En la ficha urbanística del SAU-3 (título X capítulo 2 del POGU) se especifica que los acabados de las edificaciones serán acordes con los del casco antiguo.

En el título V capítulo 2 del PGOU que determina las condiciones generales estéticas y de composición de las edificaciones establece que se deben respetar las características dominantes del entorno.

La actuación pretendida (emparchado de fachada con losa de piedra de cancha) no respeta las condiciones establecidas en el PGOU ya que las terminaciones y acabados de las fachadas deben ser acordes con el entorno y con el casco antiguo de la ciudad.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/D^a María Caridad Puya Montero, la licencia de obras para la colocación de piedra de cancha en fachada (8 metros) en c/ Puerto de Santa María, 5, Ref. catastro:7493701TF3379S0036HB en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada."

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	21/35





PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente nº 153/2021 del Área de urbanismo. Orden de paralización de obras sin licencia en Paraje San José de Malcocinado, Polígono 63, parcela 115.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 153/21 iniciado por ejecución de obras sin licencia en paraje San José de Malcocinado.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 23 de junio de 2021.

Visto los siguientes antecedentes de hecho:

Primero.- Con fecha 24 de febrero del presente y número 181, se redacta informe emitido por la Jefatura de Policía Local, recibido en el Registro General con fecha 8 de marzo, donde exponen:

“- Que patrullando al Polígono 63, parcela 115 de San José de Malcocinado, se puede observar como en una sub-parcela de la parcela 115, se están realizando obras consistentes, en la colocación de una casa prefabricada y un porche de madera sobre base de hormigón.”

Segundo.- Con fecha 2 de junio y número 1859S, se recibe nuevo informe de la Jefatura de Policía Local, donde proceden a identificar al propietario, D. José Joaquín L. A.

Tercero.- Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	22/35



Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segunda.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercera.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	23/35



Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras D. José Joaquín L. A. y la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia existentes en la Parcela 115 (Subparcela) del Polígono 63, San José de Malcocinado, descritas anteriormente, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

Segundo: Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Tercero: Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

Cuarto: Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	24/35





el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

Quinto: Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos, cuestión que le será comunicada oportunamente.

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	25/35





PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

17.1.- Expediente nº 864/20 del área de Urbanismo. Licencia de apertura de establecimiento para la actividad de clínica dental en Avda. del Mar, Centro Comercial, Local C-5.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de apertura que se reseña:
Solicitante: D. Juan Alfonso Morales Villarejo.
Fecha de la solicitud: 03.12.2020, registro de entrada nº 2020008518
Expte.: 864/2020
Objeto: licencia para la actividad de clínica dental .
Lugar: Avda. del Mar, Centro Comercial Local C-5 en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 03.02.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 4 de febrero de 2021.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	26/35





Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 21.06.2021.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	27/35





17.2.- Expediente nº 24/21 del área de Urbanismo. Transmisión de licencia de apertura de establecimiento sito en Avda. del Mar, Centro Comercial, Local A-5.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de transmisión de licencia de apertura que se reseña:

Solicitante: SEROMEMU S.L

Fecha de la solicitud: 14.01.2021, registro de entrada nº 2021000172

Expte.: 24/2021

Objeto: traspaso licencia de oficina de intermediación, servicios de telefonía y seguros .

Lugar: Avda. del Mar, Centro Comercial Local A-5 en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 19.01.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 16 de febrero de 2021.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	28/35





archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 21.06.2021.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

20.1.- Aprobación del Proyecto “Construcción de Punto Limpio en Medina Sidonia” incluido en el Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021) de la Diputación Provincial de Cádiz.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

El Sr. Concejale delegado de Urbanismo somete a consideración de la Junta de Gobierno el expediente relativo a la aprobación del Proyecto “Construcción de

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	29/35



Punto Limpio en Medina Sidonia” incluido en el Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021) de la Diputación Provincial de Cádiz.

Justificación de la urgencia: Don Antonio de la Flor explica que la urgencia de la aprobación de este expediente radica en los plazos que ha dispuesto la Diputación para el cumplimiento del Plan extraordinario de inversiones 2021 (Dipu-inver 2021), en cuanto se ha requerido la presentación del proyecto aprobado por el órgano competente antes del 30 de junio de 2021. La finalización del expediente ha tenido lugar después de que hubiera sido remitida la convocatoria y no aparece en el orden del día. Teniendo en cuenta que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno y la próxima sesión se celebrará con posterioridad al 30 de junio, es por lo que se somete a consideración de este órgano por razones de urgencia en esta sesión.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Mediante Decreto de fecha 30 de marzo de 2021, del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Cádiz, se ha aprobado el Proyecto del Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021), en el que se prevé destinar 16.000.000,00 €, repartidos entre todas las Entidades Locales de la provincia para la realización de inversiones en el ejercicio de las competencias que les son propias.

Vista la posibilidad de que con cargo a este Proyecto del Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021), se pueden financiar inversiones necesarias para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta entidad local así como para la prestación de los servicios mínimos obligatorios recogidos en la normativa vigente, representada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, con fecha 9 de abril de 2021 se solicita a la Diputación Provincial de Cádiz la inclusión en el Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021) de la actuación denominada “CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO EN MEDINA SIDONIA” por un importe total de 300.000,00 € IVA incluido.

Una vez redactado el citado Proyecto por el Director Técnico del Dpto. de Servicios Públicos y Desarrollo Local de la empresa municipal MEDINA GLOBAL S.L., de fecha 24 de junio de 2021 y vistos los informes técnicos favorables sobre su viabilidad urbanística y disponibilidad de los terrenos y el acta de replanteo previo del proyecto procede su aprobación para incorporarlo al procedimiento de contratación para la ejecución de las obras.

En virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	30/35



sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local respecto de los contratos cuyo importe excede del previsto para los contratos menores, atendiendo a que el importe del proyecto y por tanto el del contrato excede de dicho importe, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y de acuerdo con ello propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Técnico redactado por el Director Técnico del Dpto. de Servicios Públicos y Desarrollo Local de la empresa municipal MEDINA GLOBAL S.L., de fecha 24 de junio de 2021 que lleva por título “CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO EN MEDINA SIDONIA” por un importe total de 300.000,00 €, IVA incluido en el Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021), de la Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y a nivel interno al Área de contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

20.2.- Expediente nº 507/2021 del Área de urbanismo. Orden de paralización de obras sin licencia en Paraje Fuente Chica, Polígono 19, parcela 39.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

El Sr. Concejal delegado de Urbanismo somete a consideración de la Junta de Gobierno el expediente nº 507/2021.

Justificación de la urgencia: Don Antonio de la Flor explica que se trata de ordenar de manera inmediata una vez que se ha concluido la tramitación del expediente, la paralización de unas actuaciones urbanísticas que se realizan sin licencia. La finalización del expediente ha tenido lugar después de que hubiera sido remitida la convocatoria y no aparece en el orden del día. La disciplina urbanística es una competencia obligatoria municipal y se aprecia la urgencia de este asunto porque el retraso en la aprobación del inicio del procedimiento y de la notificación de la orden de paralización puede determinar la consolidación de una edificación en perjuicio de los intereses municipales en la materia de disciplina urbanística.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	31/35





Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Visto el expediente 507/21 iniciado por ejecución de obras sin licencia en paraje Fuente Chica, Polígono 19, parcela 39.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 24 de junio de 2021.

Visto los siguientes antecedentes de hecho:

Primero.- Con fecha 8 de junio de 2021, tiene entrada en el registro municipal informe emitido por la Jefatura de Policía Local, tras inspección realizada el 5 de junio, con número 1948S, en el que exponen:

“- Que se recibe llamada telefónica de un vecino, el cual manifiesta que bajando por el carril de la “fuente Chica” están haciendo obras, que han quitado parte del antiguo vallado que había y están haciendo una construcción: Que personados por la zona se puede observar que en la parcela 39 del polígono 19, han quitado un tramo de unos ochenta metros del antiguo vallado que había, colocando un pequeño muro de piedras de unos ochenta centímetros de ancho, por unos cuarenta de alto, con una malla de simple torsión de un metro y medio de alta. Observándose también una nueva construcción aún en obras, de unos ocho metros de ancha por cuatro de larga, de la que se adjunta fotografía.”

En dicho informe se identifica a Don Manuel B. C. como responsable de las actuaciones expuestas anteriormente.

Segundo.- Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segunda.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercera.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	32/35





Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.

Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	33/35



Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras Don Manuel B. C. y la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se están ejecutando en el Polígono 19, parcela 39 ,descritas anteriormente, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

Segundo: Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Tercero: Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

Cuarto: Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

Quinto: Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	34/35





al precintado de las obras, instalaciones o usos, cuestión que le será comunicada oportunamente.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:30 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, la Presidenta ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº. Bº.
EL PRESIDENTE**

Manuel Fernando Macías Herrera.

LA SECRETARIA GENERAL.

Cristina Barrera Merino.

Código Seguro de Verificación	IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Fecha	29/06/2021 11:47:01
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E5TYZJBG2JPHSAQYCKJC6EU	Página	35/35

